

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 1001 40 03 057 2021-00290 00

Conforme lo solicitado por la parte ejecutante, se reanuda la actuación dentro de este asunto, decretada en auto de fecha 18 de agosto de 2021.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales de la entidad ejecutante, coadyuvada por la apoderada judicial de la misma parte, lo propio es dar aplicación a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo, incoado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., contra MARGARITA POLO GUTIERREZ, por pago de total de las obligaciones contenidas en pagaré No. 2610658 y pagaré No. 4960803008374487 / 5471423005853554.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, previa la verificación de la no existencia de embargo de remanentes. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

Tercero: Ordenar pagar a la ejecutada los dineros que se encuentren a disposición de este proceso en virtud de las medidas cautelares decretadas. procédase de conformidad.

Cuarto: Ordenar a la parte ejecutante con la anotación respectiva de la cancelación verificada, la entrega de los títulos ejecutivos (pagaré No. 2610658 y pagaré No. 4960803008374487 / 5471423005853554).

Quinto: Ordenar el archivo del expediente una vez cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e75afbe05c7333dc98c51b3f1203ec0dc5a0f486912b31e423bc3e28207125b7**

Documento generado en 02/08/2023 06:41:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>